

Bogotá D.C.,

Señor (a):
ANONIMO (A)

Radicado de entrada No. 201901250116 del 25 de Enero de 2019

Asunto: Solicitud de información Convocatorias Nos. 507 – 591 de 2017 Municipios de Cundinamarca.

Cordial saludo,

La Comisión Nacional del Servicio Civil, recibió su comunicación, en la que solicita:

"(...) en que proceso esta la convocatoria de cundinamarca no han publicado nada desde el 1 de diciembre del 2018. (...)" (Sic)

De manera atenta me permito informarle, que a partir del día 06 de Febrero de 2018 la Comisión Nacional del Servicio Civil - CNSC ha publicado oportunamente en su página www.cnsc.gov.co, los Acuerdos de las convocatorias 507 – 591 Municipios de Cundinamarca, los cuales establecen las reglas del Concurso abierto de méritos para proveer definitivamente los empleos vacantes pertenecientes al Sistema General de Carrera Administrativa de la planta de personal de las Alcaldías de Cundinamarca, participantes en el Proceso de Selección en mención.

De conformidad con la Ley, la Convocatoria es la norma reguladora de todo concurso y obliga tanto a la administración, como a los participantes y en esta se establecen las reglas y condiciones de participación.

Al respecto, le informo lo siguiente:

Conforme lo dispuesto en el parágrafo 2 del artículo 2.2.6.3 del Decreto 1083 de 2015, en concordancia con el numeral 1 del artículo 31 de la Ley 909 de 2005, "La convocatoria es norma reguladora de todo concurso y obliga a la Comisión Nacional del Servicio Civil y, a los participantes" y en esta se establecen las reglas y condiciones para participar en el proceso de selección.

En este sentido, el Acuerdo de Convocatoria contempló:

"ARTÍCULO 4º. ESTRUCTURA DEL PROCESO. El presente Concurso Abierto de Méritos para la selección de los aspirantes tendrá las siguientes fases:

1. **Convocatoria y divulgación.**
2. **Adquisición de derechos de participación e Inscripciones.**
3. **Verificación de requisitos mínimos.**
4. **Aplicación de pruebas.**
 - 4.1 **Pruebas de competencias básicas**
 - 4.2 **Prueba de competencias funcionales.**
 - 4.3 **Pruebas de competencias comportamentales.**

- 4.4 Valoración de antecedentes.
5. Conformación de listas de elegibles.
6. Periodo de prueba.

PARÁGRAFO 1°. En artículos posteriores de este Acuerdo se desarrollarán cada una de las fases previstas en este artículo. (...)

Dicho lo anterior, es preciso aclarar que se surtieron las etapas contenidas en los numerales 4, 4.1, 4.2 y 4.3 antes transcritos, así las cosas, se procede a realizar la etapa de valoración de antecedentes, tal y como lo contempla el Acuerdo de Convocatoria, así:

“ARTÍCULO 37°. PRUEBA DE VALORACIÓN DE ANTECEDENTES. La prueba de Valoración de Antecedentes es un instrumento de selección, que evalúa el mérito, mediante el análisis de la historia académica y laboral del aspirante **en relación con el empleo** para el cual concursa.

*Esta prueba tendrá carácter clasificatorio y tiene por objeto la valoración de la formación y de la experiencia acreditada por el aspirante, **adicional** a los requisitos mínimos exigidos para el empleo a proveer, y se aplicará únicamente a los aspirantes que hayan superado la prueba sobre competencias básicas y funcionales.*

La prueba de Valoración de Antecedentes, será realizada por la universidad o institución de educación superior contratada para el efecto por la CNSC, con base exclusivamente en los documentos adjuntados por los aspirantes en el SIMO en el momento de la inscripción, y se calificarán numéricamente en escala de cero (0) a cien (100) puntos, con una parte entera y dos (2) decimales y su resultado será ponderado por el veinte por ciento (20%) asignado a esta prueba, de acuerdo con el rol del empleo convocado, según lo establecido en el artículo 28° del presente Acuerdo.

ARTÍCULO 38°. FACTORES DE MÉRITO PARA LA VALORACIÓN DE ANTECEDENTES. Los factores de mérito para la prueba de Valoración de Antecedentes, serán: educación y experiencia. La puntuación de los factores que componen la prueba de Valoración de Antecedentes, se realizará sobre las condiciones de los aspirantes, que **excedan** los requisitos mínimos previstos para el empleo.

Para efectos del presente Acuerdo, en la evaluación del factor Educación se tendrán en cuenta tres categorías: Educación Formal; Educación para el Trabajo y el Desarrollo Humano; y Educación Informal. El factor experiencia se clasifica en, profesional, relacionada, profesional relacionada y laboral. Estos factores se tendrán en cuenta de acuerdo con lo establecido en la OPEC y en el artículo 17° del presente Acuerdo.

PARÁGRAFO. En la valoración de antecedentes se aplicarán en lo pertinente, las disposiciones contenidas en los artículos 17° a 20° de este Acuerdo.”

De acuerdo a lo anterior, se informa que en este momento la Fundación Universitaria del Área Andina se encuentra desarrollando la valoración de antecedentes para todos y cada uno de los aspirantes que superaron las pruebas básicas, funcionales y comportamentales y que por consiguiente continúan en el concurso.

Por otra parte, me permito informarle que el día 04 de febrero se publicó el siguiente aviso Informativo:

Estado Actual y Guía para la Valoración de Antecedentes de las Convocatorias No. 507 a 591 – Municipios de Cundinamarca

Imprimir

La Comisión Nacional del Servicio Civil se permite informar a los aspirantes inscritos en las Convocatorias No. 507 a 591 de los Municipios de Cundinamarca que se realizó la Licitación Pública para la contratación de la Universidad o Institución de Educación Superior, en cumplimiento del artículo 30 de la Ley 909 de 2004.

La Institución de Educación Superior que cumplió con los criterios establecidos por la CNSC para la celebración del contrato y por tanto será la encargada de ejecutar la etapa de valoración de antecedentes dentro de los procesos de selección 507 a 591, es la FUNDACIÓN UNIVERSITARIA DEL ÁREA ANDINA, Entidad Educativa con la cual se legalizó Contrato de Prestación de Servicios N° 639 de 2018.

Los resultados preliminares de la prueba de valoración de antecedentes se publicarán en el mes de marzo de 2019.

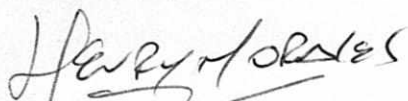
Por lo anterior, se publica la [guía de orientación al aspirante para la prueba de valoración de antecedentes](#).

Se invita a consultar permanentemente el sitio web www.cnsc.gov.co, medio a través del cual se informa sobre el desarrollo y fechas de las diferentes etapas del concurso, conforme lo dispuesto en el Artículo 33 de la Ley 909 de 2004.

Finalmente, se invita a consultar permanentemente la página Web www.cnsc.gov.co, medio a través del cual se estará informando sobre el desarrollo y fechas de las diferentes etapas del concurso, conforme lo dispuesto en el Artículo 33 de la Ley 909 de 2004.

En los anteriores términos se atiende su solicitud, dejando constancia que la dirección de correo electrónico a la cual se dirige la presente respuesta, coincide plenamente con la suministrada en su escrito.

Cordialmente,



HENRY GUSTAVO MORALES HERRERA

Gerente Proceso de Selección - Municipios de Cundinamarca

Despacho Comisionado Jorge A. Ortega Cerón

Proyectó: Duvan Gil - Contratista